

**DECRETO DE ALCALDÍA****Ilmo. Sr. Alcalde Miquel Pueyo i París****Lleida, 18 SET, 2019**

Atendido el informe emitido por la unidad técnica de la concejalía de Participación Ciudadana con fecha 20 de agosto de 2019.

Atendida la propuesta de la concejala de Participación y Lucha Contra la Corrupción.

Atendiendo el crédito disponible al anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2019 por importe de 5.850 €.

Dado que está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene ninguna situación de deuda con la SS.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 26/2015.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 17/2015.

Dado que ha aportado la Declaración responsable sobre el cumplimiento de la Ley 19/2014.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y atendiendo lo que determina el art. 4 del anexo 2, normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida

y sus organismos autónomos del Plan Estratégico de Subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2019, y atendiendo el que determina el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación de Vecinos de Balàfia CIF G-25047010 por importe de 5.850 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2018 con cargo a la partida 05.9240.48901, por un importe de 5.850 € en concepto de anticipo, eximida de garantía de la totalidad del importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Asociación de Vecinos de Balàfia e informar que el importe del gasto que se tiene que justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2020 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y cómo determina el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y lo firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha antes mencionados.

Doy fe:
EL SECRETARIO GENERAL